

*Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 24 de junio de 2021*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 454

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderada judicial por el señor MANUEL RODRIGO BEDOYA FERNANDEZ contra de los herederos determinados, señores MARIA LUCERO FRANCO GOMEZ, ANA LIA FRANCO GOMEZ, TERESA DE JESUS FRANCO GOMEZ, RUBEN ANTONIO FRANCO GOMEZ, y de los herederos indeterminados del causante ANA AYDEE FRANCO GOMEZ, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderada judicial por el señor MANUEL RODRIGO BEDOYA FERNANDEZ contra de los herederos determinados, señores MARIA LUCERO FRANCO GOMEZ, ANA LIA FRANCO GOMEZ, TERESA DE JESUS FRANCO GOMEZ, RUBEN ANTONIO FRANCO GOMEZ, y de los herederos indeterminados del causante ANA AYDEE FRANCO GOMEZ.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados, señores MARIA LUCERO FRANCO GOMEZ, ANA LIA FRANCO GOMEZ, TERESA DE JESUS FRANCO GOMEZ, RUBEN ANTONIO FRANCO GOMEZ, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

3º) Igualmente como la demanda se dirige en contra de los herederos indeterminados de la causante ANA AYDEE FRANCO GOMEZ, se ordena su emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4º) RECONOCER personería para actuar a la abogada CLARA XIMENA RUEDA TENORIO, identificada con número de cédula 1.115.066.670 expedida en Buga-Valle y portador de la T. Profesional No. 306.543 del C.S.J, para que actué en nombre y representación del señor MANUEL RODRIGO BEDOYA FERNANDEZ, conforme al poder otorgado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 49 HOY, 01 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b82e4c8c1eb9f1aa9a9d2adc50b7bf49770fba2dd38503f607830499c4134ae**
Documento generado en 30/06/2021 01:54:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**